

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: YIN QING CHEN HAU

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-071-2020

FECHA DE ENTRADA: 30 DE OCTUBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		SECCION DE ANEXOS, PAGINAS 67-68
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 150,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				NO APLICA
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES				NO APLICA
Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				NO APLICA
Análisis de compatibilidad.				

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	30 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	6 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YIN QING CHEN HAU
CONSULTORES:	JILMA GUTIERREZ – IRC-079-2019 MAXIMO MORENO – IRC-065-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto propuesto consiste en la construcción de una edificación comercial de una sola, dividido en dos locales comerciales que contarán con sus respectivos sanitarios. El proyecto contempla de igual manera en el establecimiento de estacionamientos, incluyendo espacio para discapacitado a la vez un área para el parqueo de carga y descarga.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes,

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, promovido por **YIN QING CHEN HAU**



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN

DE IMPACTO AMBIENTAL



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

THARSIS O. GONZÁLEZ P.

MGTER EN MANEJO Y CONSERV. DE LOS REC NAT Y DEL AMB

IDONEIDAD: 7.452-3-A-19 ★

Evaluadora, Fase de Admisión



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

MGTER NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

LCDR. KRISLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: YIN QING CHEN HAU

Página 1 de 1

KQ/NK/ig

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 060-2020

DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Qué, **YIN QING CHEN HAU**, portadora de la cédula de identidad personal N° N-18-980, propone realizar el proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de octubre de 2020, la señora **YIN QING CHEN HAU**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **JILMA GUTIERREZ y MAXIMO MORENO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019 e IRC-065-2019**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 6 de noviembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, promovido por **YIN QING CHEN HAU**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **seis** (6) días, del mes de **noviembre** del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LCD.A. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
 PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
 DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
 ELIPSOIDE, CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
 BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

ESCALA 1:24,428

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

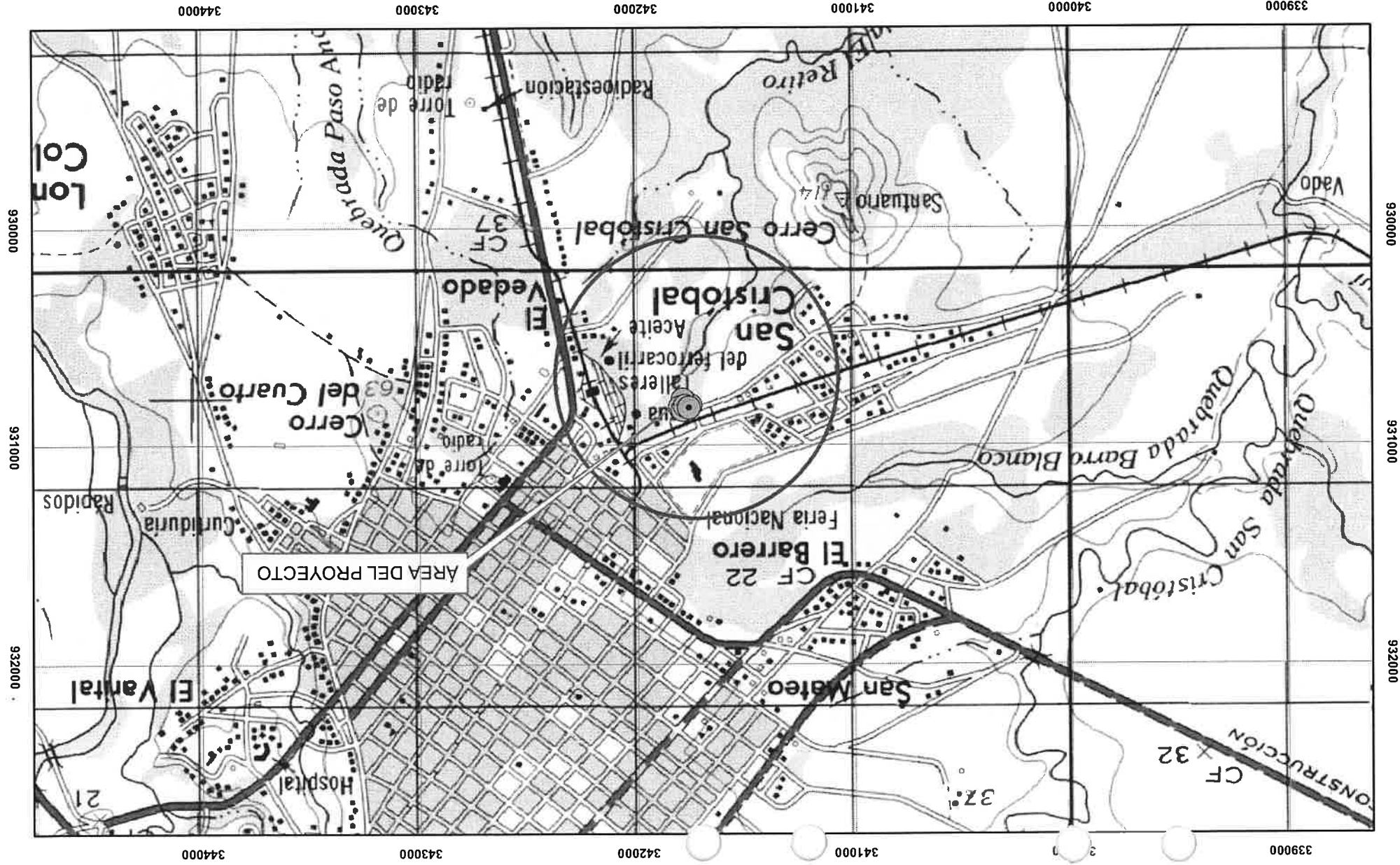
LOCAL COMMERCIALS

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE DAVID

SOLICITUD DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

 COORDENADAS UTM WGS 84

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 17 DE NOVIEMBRE 2020

Proyecto: “LOCAL COMERCIALES”

Categoría: **I**

Expediente: DRCH-IF-071-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimiento: DAVID

Técnico Evaluador solicitante: LESLY RAMIREZ VEGA

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 1110 m2 y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 071-20

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: YIN QING CHEN HAU

REPRESENTANTE LEGAL: YIN QING CHEN HAU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 30 de octubre de 2020, el promotor la señora **YING QING CHEN HAU** con número de identidad personal **N-18-980**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA C. GUTIERREZ** y **MAXIMO L. MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-065-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOCALES COMERCIALES”**, el proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de una sola planta, dividido en dos locales comerciales que constarán con sus respectivos sanitarios. El proyecto contempla de igual manera en el establecimiento de estacionamientos, incluyendo espacios para discapacitado a la vez que un área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 15470, que contiene una superficie de terreno de 4784.12 m², de los cuales el proyecto pretende utilizar para el levantamiento de infraestructura un total de 1181. 48 metros cuadrados. Actualmente el lote donde se desarrollara el proyecto mantiene una infraestructura utilizada en el pasado como depósito a la vez que se encuentran vestigios de forgones y materiales, ya que el sitio era utilizado como patio de almacenamiento de una empresa de construcción, sin embargo, con el pasar del tiempo y la no presencia humana en el sitio han proliferado las malezas y diferentes tipos de especies herbáceas.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341754	930817
2	341792	930791
3	341805	930825
4	341791	930838
5	341781	930819
6	341762	930829

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-060-2020**, 06 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 17 de noviembre de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 24 de noviembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1110 m².

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el área donde se tiene proyectado el desarrollo del proyecto es un sector muy intervenido y totalmente poblado, tanto por el establecimiento de comercios como por residencias de diferentes estatus sociales.
- Deslinde de la propiedad, el proyecto se desarrollara sobre la FINCA 15470, ubicada en la provincia de Chiriquí, corregimiento cabecera del Distrito de David, específicamente cercano a la urbanización la feria, vía que conduce hacia la Riviera. La colindancias de este globo de terreno son las siguientes: Norte: lote baldío y carretera David-La Riviera, Sur: lotes residenciales y lote baldío, Este: lote baldío, Oeste: comercios, residencias y vías de acceso a urbanización la feria.
- La topografía, el área donde se desarrollara el proyecto es plana, encontrándose a 38 msnm.
- Calidad de aguas superficiales, dentro del área del proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua superficial.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, dentro del área de influencia directa del proyecto, se registró un total de ocho (8) especies de plantas vasculares, pertenecientes a ocho (8) géneros, dentro de ocho (8) familias. El área se caracteriza por la dominancia de herbáceas que han sugerido de manera natural producto del abandono del sitio. Es de relevancia mencionar que el proyecto carece de especies arbóreas, sin embargo, se evidenciaron la presencia de ramas de algunos árboles de lotes colindantes que muy seguramente deberán ser podados durante las actividades del proyecto, entre ellas se identificó, algarrobo, cigua y especies de plátano.
- En cuanto a las características de la fauna, por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula, sin embargo, existe la presencia de algunas aves comunes que se han acostumbrado a vivir en ambientes altamente perturbados como el sector urbano de David y debido a la presencia del lote baldío que colinda con el proyecto.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de **09** encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **15 de septiembre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados no tenían conocimiento sobre la realización del proyecto.
- El 78% de los encuestados no consideran que el proyecto les cause inconvenientes.
- El 22% de los encuestados no opinaron.
- El 100% de los encuestados que si estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 100% de los encuestados contestaron que el proyecto si genera beneficios, destacando mayor disponibilidad de empleo y la cercanía de comercios.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 al 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- 22
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"LOCALES COMERCIALES"**.


LESLY RAMÍREZ
Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMÍREZ V.
ING. AGRÓNOMA
700117-2010A
00464840-10 (10/10/20)


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
MATER. ENVANEC. / INGEN. DE LOS REC. NAT. / AL. AMB.
IDONEIDAD: 7553-14-AMB

Refrendado por:


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ


ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

LICDA. KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL

KQ/NK/ir

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH/IA -070-2020
De 26 de noviembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LOCALES COMERCIALES”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora YIN QING CHEN HAU se propone realizar el proyecto “LOCALES COMERCIALES”.

El día, 30 de octubre de 2020, el promotor la señora YING QING CHEN HAU con número de identidad personal N-18-980, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JILMA C. GUTIERREZ y MAXIMO L. MORENO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-079-2019 e IRC-065-2019 respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “LOCALES COMERCIALES”, el proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de una sola planta, dividido en dos locales comerciales que constarán con sus respectivos sanitarios. El proyecto contempla de igual manera en el establecimiento de estacionamientos, incluyendo espacios para discapacitado a la vez que un área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 15470, que contiene una superficie de terreno de 4784.12 m2, de los cuales el proyecto pretende utilizar para el levantamiento de infraestructura un total de 1181. 48 metros cuadrados. Actualmente el lote donde se desarrollara el proyecto mantiene una infraestructura utilizada en el pasado como depósito a la vez que se encuentran vestigios de forgones y materiales, ya que el sitio era utilizado como patio de almacenamiento de una empresa de construcción, sin embargo, con el pasar del tiempo y la no presencia humana en el sitio han proliferado las malezas y diferentes tipos de especies herbáceas.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas 00/100).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	341754	930817
2	341792	930791
3	341805	930825
4	341791	930838
5	341781	930819
6	341762	930829



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-060-2020**, 06 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 17 de noviembre de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 24 de noviembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1110 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **LOCALES COMERCIALES** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la señora **YIN QING CHEN HAU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR Al promotor, la señora **YIN QING CHEN HAU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR Al promotor, la señora **YIN QING CHEN HAU**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR Al promotor, la señora **YIN QING CHEN HAU**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 14 a la 16 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** Al promotor, la señora **YIN QING CHEN HAU**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** Al promotor, la señora **YIN QING CHEN HAU**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



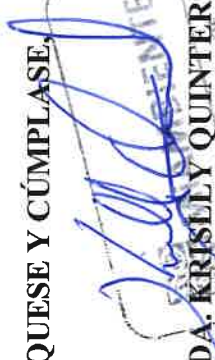
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR a la señora **YIN QING CHEN HAU**, representantes legales de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiséis (26) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
NELLY W. RAMOS E.
VIGERA EN MATERIA AGRARIA
DE LOS REG. NAL Y ZCL. NIS...
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 ★


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MI AMBIENTE

HOY 27 de noviembre DE 2020
SIENDO LAS 3.00 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Yin Qing Chen Hau
DE LA DOCUMENTACIÓN Res. DRCH. N-070-2020

NOTIFICADO


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

ADJUNTO

Formato para el letrado

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YIN QING CHEN HAU

Cuarto Plano: **ÁREA: 1110 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-070-2020 DE 26 DE noviembre DE 2020.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

yin Ding chen Chea Yin Ding

Firma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cédula N-18-980 Fecha 27/11/2020

Cédula

